

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-04-096

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

#### Considerando,

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, señala que: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: “(..) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; (..)”*;

**Que**, el artículo 30 de la norma Ibídem, establece lo siguiente: *“De las comisiones de servicio con remuneración.- “(..) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios”*;

**Que**, el artículo 32 de la misma Norma, indica: *“Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley”*;

**Que**, los artículos del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, detallados a continuación, determinan lo siguiente:

*Art. 9.- De la formación.- La formación es el proceso que permite la adquisición de competencias especializadas a través de estudios de carrera a nivel superior con el fin de generar conocimientos científicos y realizar investigaciones aplicadas en las áreas de prioridad nacional.*

*Art. 10.- De los requisitos para acceder a la formación.- La autoridad nominadora podrá autorizar a la o el servidor permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración para asistir a eventos de formación en el país o en el exterior previo informe de la UATH institucional, la misma que observará los siguientes requisitos:*

- 1. Ser servidor de carrera y haber cumplido por lo menos un año de servicio dentro de la institución;*
- 2. Haber obtenido en la evaluación de desempeño el resultado de excelente o muy buena;*
- 3. Que el programa de formación sea acorde con el perfil de puesto, misión y objetivos de los procesos institucionales;*
- 4. Certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Unidad Financiera institucional cuando la entidad asuma estos valores; y,*
- 5. Suscribir el convenio de devengación.*

*Art. 41.- Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente:*

- a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración;*
- b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt.*
- c.- Duración de la formación hasta la obtención del título;*
- d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece*

*la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional.*

- e.- Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor;*
- f.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado.*
- g.- Contenido curricular del postgrado.*

*Art. 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.*

*La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; (...);*

*Art. 210.- “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación”;*

*Art. 211.- Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones:*

- a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares;*
- c.- De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.*

*Art. 212.- Prohibición y sanciones.- El servidor que una vez concluida la licencia o comisión de servicios con o sin remuneración, no se reintegrare al ejercicio de sus funciones de manera inmediata, será sujeto de la aplicación del régimen disciplinario conforme lo dispone la LOSEP y este Reglamento General.*

**Que,** a partir del mes de marzo 2021, el Mgtr. Cristóbal Domínguez Borbor, Analista de Laboratorio de Investigación 2 del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas-CENAIME, se encuentra cursando el Doctorado en Biotecnología, programa organizado en conjunto por las universidades Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) y la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM) de la República de Chile; y, debido a la pandemia del COVID-19 las clases se realizaron de manera virtual; sin embargo, a partir del año 2022 las clases se dictarán de forma presencial;

**Que,** mediante Oficio s/n de fecha 20 de febrero de 2022, dirigido a Stanislaus Sonnenholzner Schodl, PhD., Director de CENAIME, el Mgtr. Cristóbal Domínguez, solicita licencia con remuneración para los siguientes periodos: 01 de mayo 2022 al 31 de octubre 2022 (6 meses), 01

de marzo 2023 al 31 de mayo 2023 (3 meses); y, del 01 de septiembre 2023 al 30 de noviembre 2023 (3 meses), a fin de asistir a las clases presenciales del programa doctoral;

- Que,** por medio del oficio Nro. ESPOL-CENAIM-OFC-0001-2022, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, PhD., el Director del CENAIM, solicita autorización para que se conceda comisión de servicios con remuneración a favor del Mgtr. Cristóbal Domínguez, expresando que, como centro de investigación en acuicultura, tienen el interés de contar con profesionales de alto nivel para realizar investigaciones biotecnológicas que deriven en el descubrimiento de compuestos activos y/o organismos (probióticos, prebióticos) para controlar/mitigar enfermedades de organismos acuáticos principalmente de camarón; considerando importante apoyar las iniciativas de perfeccionamiento académico y profesional de colaboradores que a lo largo de su trayectoria han demostrado vocación hacia la ciencia, contribuyendo significativamente al desarrollo técnico de la institución; además, que es importante apoyar su formación académica, en cumplimiento del objetivo operativo del POA 2022 *"Incrementar la productividad de alto impacto de los investigadores del centro"*;
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2022, el Mgtr. Cristóbal Domínguez, manifiesta que sus estudios son financiados a través de una beca otorgada por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Expresando además, que en el sitio web <https://www.pucv.cl/pucv/facultad-de-ciencias/postgrados/doctorado-en-biotecnologia/doctorado-en-biotecnologia>, se visualiza información sobre el doctorado de biotecnología, el cual se dicta a través de la Vicerrectoría de Estudios Avanzados de PUCV en conjunto con la Universidad Técnica Federico Santa María, y tiene como objetivo la formación de graduados capaces de crear y transferir conocimientos en y desde el área de la Biotecnología para el desarrollo de bienes y servicios en las áreas de salud humana y animal, bioprocesos y medioambiente. El programa está orientado a graduados en disciplinas afines con la Biotecnología, se dicta en modalidad presencial siempre y cuando la situación sanitaria lo permita en jornada diurna de lunes a viernes, tiene una duración de cuatro años, divididos en 8 semestres de los cuales 4 son de desarrollo de tesis;
- Que,** a través de correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2022, la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL-UATH, consultó a la dirección electrónica dbt@pucv.cl, si el servidor Domínguez Borbor, se encontraba registrado en el Doctorado en Biotecnología, obteniendo como respuesta por parte de Ximena Saldívar González, Secretaria de Doctorado de Biotecnología, que efectivamente el Mgtr. Domínguez es alumno del programa desde el año pasado, y que por temas de pandemia se hizo online, sin embargo, en el presente año 2022, las clases serán presenciales, siendo imprescindible su llegada a Chile;
- Que,** mediante documento de fecha 10 de marzo de 2022, Michael Seeger Pfeiffer, Director del Doctorado en Biotecnología, certifica que el Mgtr. Cristóbal Domínguez es alumno regular desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 21 de febrero de 2025, y que el Programa tiene una duración mínima de cuatro semestres y máxima de doce semestres;
- Que,** con Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0318-2022, Carlos Monsalve Arteaga, PhD., Decano de Investigación, en referencia al Oficio Nro. ESPOL-CENAIM-OFC-0001-2022, le informa la Rectora Cecilia Paredes, PhD., que el programa de Doctorado en Biotecnología que cursa el Mgtr. Cristóbal Domínguez está vinculado al área de investigación de la ESPOL, en cuanto a *Producción agropecuaria y acuícola, y su transformación;* y, *Salud, bienestar y desarrollo humano;* recomendando autorizar la comisión de servicios con remuneración a favor del M.Sc. Domínguez;
- Que,** de acuerdo a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, el CENAIM tiene como misión *"Impulsar el desarrollo sustentable del Ecuador y aportar al conocimiento universal, a través de la investigación científica pertinente, el desarrollo tecnológico, la capacitación y la difusión, ejecutada de manera eficiente, eficaz y de calidad, propiciando un estrecho vínculo entre el estado, la sociedad y la academia"*, y como parte de sus atribuciones y responsabilidades, se encuentran las siguientes:
- " a) Formular y ejecutar proyectos y otras actividades orientadas a la generación de conocimientos, transferencia

- tecnológica, innovación que contribuyan al desarrollo integral del Ecuador; (...)*  
 e) *Colaborar en los programas de posgrado;*  
 f) *Apoyar en la formación de estudiantes y profesores;"*

- Que,** en el sitio web <https://servicios.senescyt.gob.ec/> se encuentra el listado unificado de instituciones extranjeras para el reconocimiento automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano 2018, en el cual, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) y la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM) de la República de Chile, se encuentran en la posición número 251 y 256 respectivamente;
- Que,** el servidor Cristóbal Domínguez, Mgtr., con Cédula de identidad Nro. 0921536843, de acuerdo a la SENESCYT, cuenta con un título de tercer nivel como Biólogo y una maestría en Acuicultura Marina; es servidor de carrera de la ESPOL, viene colaborando en el CENAIM desde el año 2009; obteniendo nombramiento regular a partir del 1 de agosto de 2016 como Analista de Laboratorio de Investigación 2, cuyo puesto tiene como misión *Brindar asistencia técnica a los procesos de Investigación, desarrollo e innovación.* El Mgtr. Domínguez, ha indicado que al no contar con los recursos para su estancia, requiere contar con la comisión de servicios con remuneración, dado que el financiamiento de sus estudios se realiza a través de una beca extendida por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y que en la evaluación de desempeño realizada en el año 2021 obtuvo la calificación cuantitativa de "Excelente"; además, su requerimiento cuenta con la motivación del Director del CENAIM, Stanislaus Sonnenholzner Schodl, PhD.
- Que,** en sesión del 26 de abril de 2022, el Consejo Politécnico conoce el Memorando Nro. UTH-MEM-0057-2022 de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Administración del Talento Humano; que contiene el informe favorable para el otorgamiento de la comisión de servicios con remuneración, a favor del servidor Cristóbal Domínguez Borbor, Mgtr., en el cual se recomienda autorizar dicha comisión desde el 01 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, considerando el presente año fiscal;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** la **Comisión de Servicios con Remuneración** a favor de **CRISTÓBAL LEONARDO DOMÍNGUEZ BORBOR, MGTR.**, para realizar sus estudios de Doctorado en Biotecnología ofertado por las universidades Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) y la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM) de la República de Chile, desde el 01 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en la LOSEP y su Reglamento.
- SEGUNDO:** **DISPONER** a la Gerencia Jurídica realizar el contrato de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, el servidor Cristóbal Domínguez Borbor, Mgtr., se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que dure la comisión de servicios con remuneración.
- TERCERO:** **DISPONER** al Mgtr. Cristóbal Domínguez Borbor, presentar en la Dirección de Talento Humano, copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes que pueda tener a su cargo, y copia del Informe de Gestión, detallando todas las actividades y archivos que tiene bajo su responsabilidad, con el recibido de su jefe inmediato, previo inicio de su comisión de servicios.
- CUARTO:** **NOTIFICAR** al Mgtr. Cristóbal Domínguez Borbor con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC